

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **01498/INFOEM/IP/RR/2013** DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El veinticinco (25) de junio de dos mil trece, la persona que señaló por nombre [REDACTED] (**RECURRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, formuló una solicitud de información pública al (**SUJETO OBLIGADO**) **AYUNTAMIENTO DE MALINALCO**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**). Solicitud que se registró con el número de folio **00013/MALINAL/IP/2013** y que señala lo siguiente:

Solicito el padrón completo de empresas por personalidad física o moral registradas en este Ayuntamiento desde el 2005 al 2013 con los siguientes datos: Nombre completo de la empresa (persona física o moral). Cuál es el giro comercial de cada una de ellas o actividad preponderante. Domicilio registrado del negocio. Teléfonos de contacto. Año de registro en el ayuntamiento. Relación de empresas persona física o moral que haya tenido un contrato o alguna venta sin contrato con el gobierno municipal en cualquier rubro y montos adjudicados. Relación de organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, instituciones o fundaciones sin fines de lucro que operen en este municipio. Número de habitantes de este municipio dividido en mujeres, hombres y niños. Número de personas que trabajan y estudian. (Sic)

El particular señaló como modalidad de entrega, el **SAIMEX**.

2. El once (11) de julio del mismo año, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

anexo padron SE ANEXA PADRON (Sic)

- Documento adjunto:

EXPEDIENTE: 01498/INFOEM/IP/RR/2013
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MALINALCO
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PADRON DE PROVEEDORES				
NOMBRE	GIRO	DOMICILIO	TELEFONO	AÑO DE REGISTRO
ESTEVAN MARCOS GUTIERREZ PLATA	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE OTROS ARTICULOS PARA EL HOGAR Y PERSONALES	BATALLON DE SAN PATRICIO 105 SAN LORENZO TEPALTITLAN TOLUCA MEXICO 50010		
AUTOMOTRIZ TOLLOCAN SA DE CV	COMERCIO AL POR MENOR DE AUTOMOVILES Y CAMIONETAS NUEVOS CUYA PROPULSION SEA A TRAVEZ DE BATERIAS ELECTRICAS RECARGABLES	PASEO TOLLOCAN KM 4.8 SAN JERONIMO CHICAHUALCO MEXICO 52170	722-276-6800	24/08/2012
RADIOCOMUNICACION SISTEMAS Y SERVICIOS SA DE CV	OTROS INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO AL POR MENOR	JOSE MARIA ARTEAGA PTE 200 FRANCISCO MURGIA MEXICO 50130	722-522-1227	22/09/2011
JESUS ANTONIO POBLETE ORTEGA	RENTE DE MAQUINARIA Y MATERIALES	CARR. MALINALCO CHALMA S/N BARRIO SANTA MARIA MALINALCO MEX. C.P. 52440	714-147-0563	
LEOVIGILDA NOGALES CISNEROS	ALQUILER DE OTROS INMUEBLES	CARRETERA ESTATAL LIBRE MALINALCO CHALMA 408 SAN JUAN MEXICO 52440	714-147-1741	
MA. GUADALUPE ARCE GARCIA	"FERTILIZANTES"	AV. ALAMEDA S/N LOC. COCOYOTLA, COATLAN DEL RIO. MORELOS C.P. 62616	751-396-1751	
JUAREZ GUADARRAMA TERESA	REFCNS ACCS NUEVOS PARA AUTOS Y CAMIONES	CALLE DEL PIRUL S/N COL BARRIO SAN JUAN	714-147-0943	
FILEMON DEL CARMEN CHANDE MEJIA	VENTA Y RENOVACION DE LLANTAS	PROL. MIGUEL HIDALGO OTE 558, TENANGO DE ARTISTA, TENANGO DEL VALLE 52300	717-144-3257	16/06/2009
AYALA SALDIVAR JUAN	VENTA DE LLANTAS	CARR. CHALMA 31 LA LOMA MALINALCO MEXICO 52441	714-147-2428	
MONROY GONZALEZ ALICIA	OTROS SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS	MIGUEL HIDALGO 104 STA MONICA MALINALCO EMILIANO CARRANZA Y PROGRESO MALINALCO MEXICO C.P. 52440	714-147-1743	
POPOCA HERNANDEZ SAMUEL	SERVICIOS DE ALQ. MUEBLES VAJILLAS Y SIMILARES	AGRICULTURA 314 BARRIO SANTA MARIA SIERRA DE TAXCO CARRETERA A CHALMA MALINALCO MEXICO C.P. 52440	714-147-1201	
GONZALEZ VASQUEZ ERASMO	SERVICIO DE REPARACION DE OTROS ARTS Y APARATOS	CARRETERA TOLUCA MALINALCO 220 MALINALCO A 50MTS ANTES DEL HOTEL LAS CABAÑAS MALINALCO MEXICO C.P. 52440		
MIGUEL ANGEL LARRAGUIVEL DELGADO	COMERCIO AL POR MENOR DE PARTES Y REFACCIONES NUEVAS PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES	CARR TENANCINGO MALINALCO S/N SAN NICOLAS MEXICO 52440	714-143-0185	
FELIPE VELAZQUEZ SANCHEZ		CARLOS ESTRADA 500 BIS D SUR TENANCINGO MEXICO C.P. 52400	714-142-1494	

PAG #1

PADRON DE PROVEEDORES				
NOMBRE	GIRO	DOMICILIO	TELEFONO	AÑO DE REGISTRO
GEORGINA NATIVIDAD ROSAS CRUZ	REPARACION MECANICA EN GENERAL DE AUTOMOVILES Y CAMIONES	CALLE JOSE MARIA RIOS 109 EJERCITO DEL TRABAJO MEXICO 52435	714-144-1652	
CALDERON ORTEGA ROBERTO XAVIER	SERVICIOS REMUN INVESTIG Y DESARROLLO CIENT	IGNACIO ALLENDE 1217 COL UNIVERSIDAD	722-270-2524	
ESTEBAN TREVILLA MORENO	REPARACION MECANICA EN GENERAL DE AUTOMOVILES Y CAMIONES	CAMINO A LA HACIENDA CACALOMACAN 6 CACALOMACAN MEXICO 50265	722-274-0661	
JESUS ZAVALA MACIEL	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS.	CALLE ESTEPA 57 ATLANTA MEXICO 54740		
DIONICIO GUTIERRES ROMERO	OTROS SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE AUTOMOVILES Y CAMIONES	CARR LIBRE FEDERAL CHALMA MALINALCO S/N LA LOMA, MEXICO C.P. 52464	714-147-2351	
IRVIN GOMEZ GARCIA	COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA CONSTRUCCION Y LA MINERIA	CALLE JUAN RODRIGUEZ JUAREZ MANZANA 33 A LOTE 23 2319 SAN BARTOLOME TLATELULCO MEXICO 52160	722-319-6719	
AGRO CIBELES SA DE CV	COMERCIO AL MAYOR DE FERTILIZANTES, PLAGUICIDAS Y SEMILLAS PARA SIEMBRA.	CALLE DE LEON GUZMAN 323 CENTRO MEXICO 52300	174-147-0879	
CLAUDIO AGUILAR HERNANDEZ		C. SIN NOMBRE S/N LOC. TOREO EL BAJO URUAPAN MICHOACAN C.P. 60220		
MELITON SOLARE TAPIA		C. MIGUEL HIDALGO 31 COL. SAN FRANCISCO COAXUSCO, METEPEC, MEX. C.P. 52140		
FIDEL REYNALDO GUTIERREZ ROMERO	TALLER MECANICO	CARRETERA RIO ONDO HUIXQUILUCAN PARAJE TREJO LA CORTADURA, COL. SAN BARTOLITO	558-288-1657	
JOSE JUAN RUIZ CRUZ	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ 133 EMILIANO ZAPATA MEXICO 51355	722-278-4097	
GERMAN SANCHEZ FABELA	SANCHEZ AUTOMOTRIZ	ESTADO DE MEXICO		
CARLOS EDUARDO FUENTES ROMERO	OTROS INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO AL POR MAYOR	CALLE SOLIDARIDAD 6 14 DE MARZO TENANCINGO MEXICO 52400	714-140-8112	01/03/2011
ROBERTO BAUTISTA ARELLANO	DESPERDICIOS INDUSTRIALES	COL. LINDA VISTA S/N LA JOYA TENANGO DEL VALLE MEXICO 52300	717-144-0157	
GABRIELA SANCHEZ GARCIA	COMERCIO AL POR MAYOR DE REVISTAS Y PERIODICOS	GUSTAVO G VELAZQUEZ 101 SEMINARIO 1A SECC MEXICO 50170		
JUAN CARLOS SOTELO ESQUIVEL	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	ADOLFO LOPEZ MATEOS 3 COATLAN DEL RIO MORELOS 62610	751-396-0760	
ROCIO MARGARITA CASTILLO BUENFIL	COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PARA LA PESCA	JOSE LOPEZ PORTILLO 300 D SAN JOSE GUADALUPE OTZACATIPAN MEXICO 50230	722-210-3576	PAG #2

PADRON DE PROVEEDORES				
NOMBRE	GIRO	DOMICILIO	TELEFONO	AÑO DE REGISTRO
MONICA GUADALUPE ORIHUELA NOGALES	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION XCEPTO DE MADERA	CARR MALINALCO CHALMA S/N MALINALCO MEXICO 52440	714-147-1740	
HECTOR GILDARDO GARCIA PEREZ	COMERCIO AL POR MENOR DE FERRETERIAS Y TLAPALERIAS	AV. AL PANTEON S/N SAN JUAN MALINALCO MEX. 52440	714-147-0992	
SANCHEZ ALBARRAN HAYDE	MAD ASERRADA Y MATS DE CONSTRUCCION NO METS	CARRETERA MALINALCO CHALMA S/N SAN SEBASTIAN EL PUENTECITO CLUB DE GOLF MALINALCO Y ENT A SAN SIMON ALTO MALINALCO MEXICO C.P. 52460	714-143-0172	
ROMERO MANCILLA EUGENIO "FRAGUA"	HERRERIA	AV. HIDALGO No. 112 BARRIO STA. MONICA MALINALCO MEX. 52440	714-147-0220	
JAIME REYNOSO ORIHUELA	MATERIALES PARA CONSTRUCCION	C. PROGRESO 102 BARRIO SAN JUAN MALINALCO MEXICO C.P. 52440		
CORPORATIVO ANSUZ DE MEXICO SA DE CV	OTROS INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO AL POR MENOR	FELIPE VILLANUEVA 514 MORELOS MEXICO 50120		
ROGELIO VELAZQUEZ ESCOBAR	OTRO AUTOTRANSPORTE FORANEO DE CARGA ESPECIALIZADO	CARRETERA MALINALCO CHALMA 300 BARRIO SANTA MARIA MEXICO 52440	714-147-0168	
ALMA ROSA CASTAÑEDA PULIDO	SER. DE GRUA, COMPRA VENTA DE REFACCIONES NUEVAS Y USADAS, REPARACION EN GENERAL	C. NICOLAS BRAVO 305 LOC. TIANGUISTENCO DE GALEANA 52600	713-138-3370	
JUAN RENE LARA VILLEGAS	INSTITUCIONES PARA EL DEPOSITO DE VALORES	AVENIDA LERDO DE TEJADA 557 LA MERCED MEXICO 50080	722-773-2175	
ESTRATEGIA ITERAMERICANA DE COMERCIO SA DE CV	COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE COMPUTO	CALLE VIVEROS DE ATIZAPAN 57 VIVEROS DE LA LOMA MEXICO 54080	555-365-1486	
PAPELERIA MONARCA SA DE CV	OTROS ARTS Y POTOS NO CLASIFICADOS ANT	MORELOS ESQ JUAREZ ENT P LIBERTAD GALE SN COL SC	713-135-2033	
GONZALEZ GONZALEZ MONICA	SERVICIO FOTOCOPIADO Y SIMILARES	HERMENEGILDO GALEANA 603 CENTRO JAVIER MINA Y CARR A MEXICALZINGO TIANGUISTENCO MEXICO C.P. 52600	713-133-7981	
RODOLFO MANCILLA GOMEZ	COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORAS Y SUS ACCESORIOS	ABASOLO 8 TENANGO DEL VALLE MEXICO 52300	717-144-0115	
ZALDIVAR FERREYRA ANDRES	OTROS ARTS Y POTOS NO CLASIFICADOS ANT	ZARAGOZA 14 LOC. LA MAGDALENA DE LOS REYES	713-131-0938	
VALENTE SANCHEZ VASQUEZ	OTRO AUTOTRANSPORTE LOCAL DE CARGA GENERAL	16 DE SEPTIEMBRE SN EL PLATANAR MEXICO 52473		

EXPEDIENTE: 01498/INFOEM/IP/RR/2013
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MALINALCO
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PADRON DE PROVEEDORES				
NOMBRE	GIRO	DOMICILIO	TELEFONO	AÑO DE REGISTRO
RAUL RODOLFO GOMEZ HERNANDEZ	OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MENOR	CALLE MARGARITAS SIN NUMERO MALINALCO MEXICO 52440	714-147-0919	
HERNANDEZ SOSA OVANDO	MATS MET PARA LA CONSTRUCCION Y LA INDUSTRIA	CARRETERA MEXICO CHALMA SANTA LUCIA DEL PROGRESO A 50MTS DEL CAMPO DEPORTIVO Y A 100MTS DEL JARDIN DE NIÑOS OCUILAN MEXICO C.P. 52480		
EDITH RAMOS CRESPO	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	FRANCISCO VILLA 12 SAN ANTONIO CHIVERIAS MORELOS 62780		
EMMANUEL PICHARDO ARRIAGA	GENERACION Y TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA	CALLEJON LOS CEDROS 10 SANTA ANA MEXICO 52494	714-146-4947	

3. Inconforme con la respuesta, el doce (12) de julio dos mil trece, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, impugnación que hace consistir en lo siguiente:

Acto Impugnado: FOLIO No. 00013/MALINAL/IP/2013 (Sic)

Motivos o Razones de su Inconformidad: *En atención a la respuesta enviada por este medio, la cual me ha resultado incompleta, confusa e incomprensible, debo interponer el recurso de revisión con la finalidad de conocer las causas o motivos del porque no se me entrego la información de acuerdo a mi solicitud, en virtud de que fue específica cada una de las preguntas, así mismo, le informo que la respuesta que me proporcionó el sujeto obligado carece totalmente de orden y falta de información, ya que si bien es cierto contempla los datos que solicite como; (nombre, giro comercial, domicilio, teléfonos, año de registro). Sin embargo, esta no contempla las empresas que supongo yo cuenta el municipio con un registro desde el 2005 hasta el 2013 y fechas de registro, así mismo le informo que no me fue entregada la información faltante la cual consiste en: - Relación de empresas persona física o moral que haya tenido un contrato o alguna venta sin contrato con el gobierno municipal en cualquier rubro y montos adjudicados. - Relación de organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, instituciones o fundaciones sin fines de lucro que operen en este municipio. - Número de habitantes de este municipio dividido en mujeres, hombre y niños. - Número de personas que trabajan y estudian. Lo anterior lo solicito con fundamento en el artículo 71 fracción I, II, III, IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios para su amable atención. (Sic)*

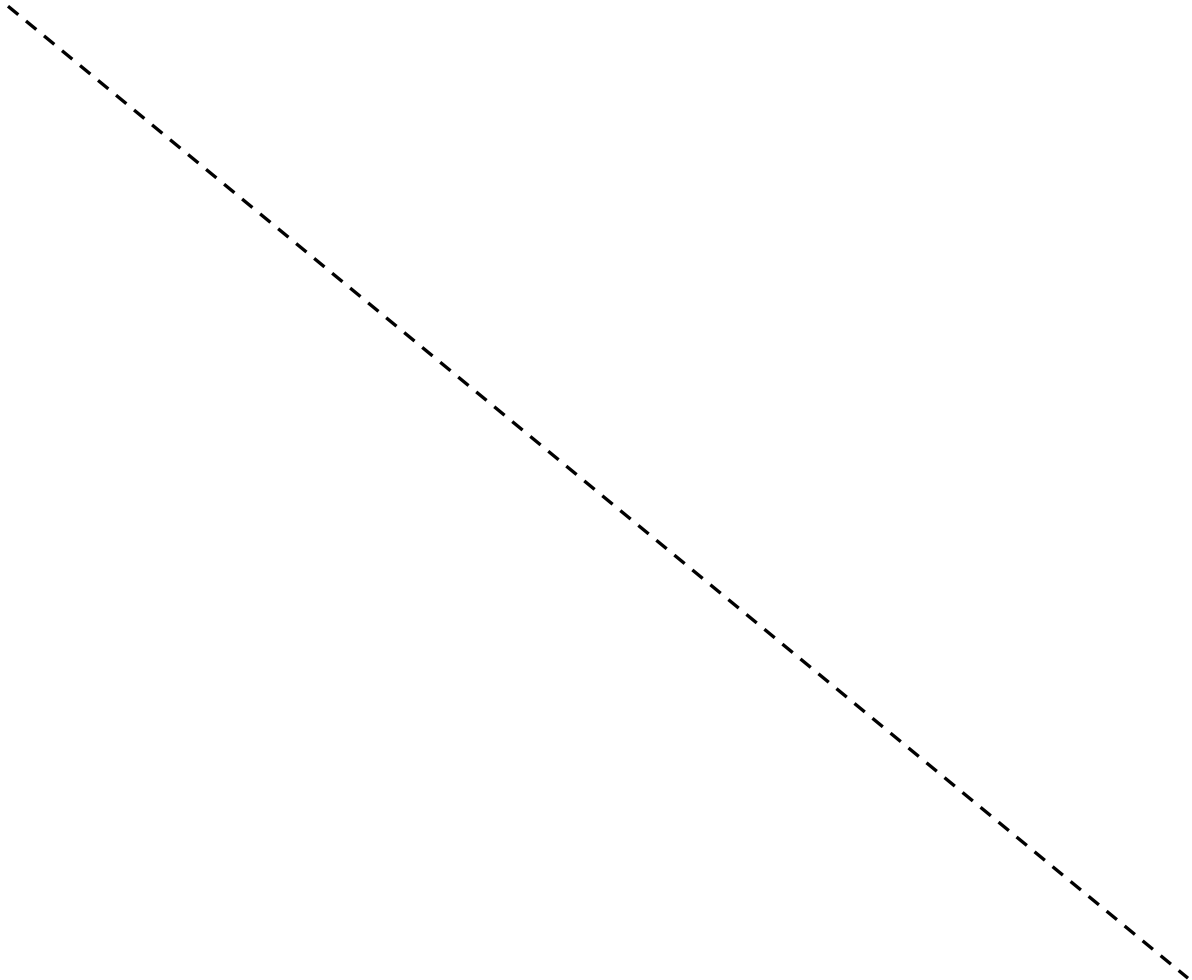
4. El recurso de revisión fue remitido electrónicamente a este Instituto y registrado bajo el expediente número 01498/INFOEM/IP/RR/2013

mismo que por razón de turno fue enviado para su análisis, estudio y elaboración del proyecto de resolución a la **Comisionada Miroslava Carrillo Martínez**.

5. El veintitrés (23) de julio de dos mil trece, el **SUJETO OBLIGADO** presentó informe de justificación en los siguientes términos:

SE PROPORCIONO EL CATALOGO QUE HACE EN LOS ARCHIVOS DEL AYUNTAMIENTO YA QUE INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA DE 2005 A 2008 NO PUDO SER ENCONTRADA EN LOS ARCHIVO MUNICIPAL POR LO QUE SE ANEXA ACTA DE NO EXISTENCIA DE INFORMACIÓN, ASÍ MISMO LE COMENTO QUE EL CATALOGO DE LA ADMINISTRACIÓN PASADA Y LA ACTUAL ESTA SIENDO ACTUALIZADA CONFORME A SU SOLICITUD. CONFORME A LA OTRA SOLICITUD QUE PRESENTO SE LE RECOMIENDA LA SOLICITE AL INEGI YA QUE EL AYUNTAMIENTO NO CUENTA CON ESA INFORMACIÓN. (Sic)

- Documento adjunto:



AYUNTAMIENTO DE MALINALCO 2013 - 2015
2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN
PUEBLO DE MADRID, UNIDAD Y FUTURO

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL AÑO 2013 MALINALCO, MÉXICO.

En el municipio de Malinalco, Estado de México, siendo las 100:00 horas del día martes 30 de Julio de 2013 en las instalaciones que ocupa el H. Ayuntamiento de Malinalco, México, sito en Av. Progreso s/n Esq. Hidalgo plaza principal, Malinalco, Méx. Se llevó a cabo la primer sesión ordinaria del comité de información de Malinalco, México, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México (LTAIPEM), contando con la presencia del C. Vidal Pérez Vargas, Presidente Municipal como Presidente del Comité de Información, el Profr. Ángel Orihuela López, Contralor Interno Municipal e integrante del Comité de Información y el Profr. Victorino Efrén Castañeda Escobar, Secretario del H. Ayuntamiento de Malinalco y titular de la Unidad de Información.

Se procede con la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Información de Malinalco, México, bajo el siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración del cuórum legal en su caso.
2. Declaración de inexistencia de información.
3. Asuntos generales.

Desahogo del Orden del Día

1. **Lista de asistencia y declaración del quorum legal en su caso.**
Declaración del cuórum legal. Haciendo uso de la palabra el Profr. Victorino Efrén Castañeda Escobar, Titular de la Unidad de Información, comunico a los asistentes a la Segunda Sesión ordinaria del Comité de Información, que existe cuórum legal para celebrar la presente sesión.
2. **Declaración de Inexistencia de Información sobre Catalogo de Proveedores de 2005 a 2008.**
En desahogo del punto número 2, el Presidente C. Vidal Pérez Vargas y en Contralor interno del comité Profr. Ángel Orihuela López y el Profr. Victorino Efrén Castañeda escobar Secretario del H. ayuntamiento y Titular de la unidad de la Unidad de transparencia y acceso a la información. Realizando una revisión exhaustiva no se encontró dichos catálogos.

PUEBLOS
MAYORES

Av. Progreso s/n Esq. Hidalgo, Plaza Principal, Malinalco, Méx. C.P. 52440



3. Asuntos generales.

No habiendo más asuntos que tratar en la Segunda Sesión ordinaria del Comité de Información de Malinalco, México, se da por terminada la Sesión siendo las 12:45 horas del día martes 30 de Julio del 2013, firmando la presente acta de quien en ella intervinieron para todos los efectos legales a que haya lugar.

EE COMITÉ DE INFORMACION



C. VIDAL PÉREZ VARGAS.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE MALINALCO, MEXICO
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACION



PROFR. ÁNGEL ORIHUELA LOPEZ.
CONTADOR INTERNO MUNICIPAL E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACION



PROFR. VICTORINO EFREN CASTAÑEDA ESCOBAR.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MALINALCO
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACION.

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver este recurso de revisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 60 fracciones I y VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Previo al estudio de fondo de la controversia planteada, este Órgano Garante se avoca al análisis de los requisitos de temporalidad y forma que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, en términos de los artículos 72 y 73 de la ley de la materia:

***Artículo 72.-** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.*

***Artículo 73.-** El escrito de recurso de revisión contendrá:*

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*
 - II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*
 - III. Razones o motivos de la inconformidad;*
 - IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.*
- Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.*

En la especie, se observa que el medio de impugnación fue presentado a través del **SAIMEX**, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; que el escrito contiene el nombre del recurrente, el acto impugnado y las razones o motivos en los que sustenta la inconformidad. Por lo que hace al domicilio y a la firma o huella digital, en el presente asunto no es aplicable, debido a que el recurso fue presentado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

Ahora bien, respecto de las causas de sobreseimiento contenidas en el artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia Local, es oportuno señalar que estos requisitos privilegian la existencia de elementos de fondo, tales como el desistimiento o el fallecimiento del recurrente o que el Sujeto Obligado modifique o

revoque el acto materia del recurso; de ahí que la falta de alguno de ellos trae como consecuencia que el medio de impugnación se concluya sin que se analice el motivo de inconformidad planteado, es decir se sobresea.

Artículo 75 Bis A. – *El recurso será sobreseído cuando:*

I. El recurrente se desista expresamente del recurso;

II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

Una vez analizados los supuestos jurídicos contenidos en el artículo de referencia, se concluye que en el presente asunto no se actualiza alguno de ellos que sobresea el recurso de revisión.

Por lo anterior y al reunirse los elementos de forma y no actualizarse causas de sobreseimiento, es procedente realizar el análisis de fondo del citado medio de impugnación.

TERCERO. En términos generales el **RECURRENTE** se duele con la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** al considerar que es incompleta. De este modo, se actualiza la causa de procedencia del recurso de revisión establecida en el artículo 71, fracción II de la Ley de Transparencia Local.

Artículo 71.- *Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Derogada; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Por tanto, se hace necesario señalar que el particular solicitó cinco rubros de información:

1. Padrón de las empresas con personalidad física o moral que se tienen registradas en el Ayuntamiento de 2005 a 2013.
2. Relación de empresas que hayan tenido alguna relación contractual con el Ayuntamiento sin contrato.
3. Relación de organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, instituciones o fundaciones sin fines de lucro que operen en el Municipio.
4. Número de habitantes del Municipio dividido en mujeres, hombres y niños.
5. Número de personas que trabajan y estudian.

En respuesta, el **SUJETO OBLIGADO** hizo entrega de un padrón de proveedores que hace referencia al nombre, giro, domicilio y en algunos casos teléfono y año de registro.

En términos generales, de la lectura integral del acto impugnado y los motivos de inconformidad, el **RECURRENTE** expone como agravio que la respuesta es incompleta debido a que se entregó información que carece de orden y no contempla la totalidad de lo solicitado.

De acuerdo a lo señalado anteriormente, la litis a resolver en este recurso se circunscribe a determinar si la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** es suficiente para satisfacer la solicitud del particular.

CUARTO. A efecto de dilucidar la controversia planteada, es necesario confrontar la solicitud de información con la documentación que se entregó en respuesta.

Tal y como se señaló en el considerando anterior, la solicitud se compone de cinco conceptos:

1. Padrón de las empresas con personalidad física o moral que se tienen registradas en el Ayuntamiento de 2005 a 2013.
2. Relación de empresas que hayan tenido alguna relación contractual con el Ayuntamiento sin contrato.
3. Relación de organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, instituciones o fundaciones sin fines de lucro que operen en el Municipio.
4. Número de habitantes del Municipio dividido en mujeres, hombres y niños.
5. Número de personas que trabajan y estudian.

De la documentación agregada a la respuesta, se tiene que el **SUJETO OBLIGADO** hace entrega de un padrón de proveedores que contiene el nombre, el giro, domicilio y en algunos casos el teléfono y el año de registro. Con dicha documentación, en apariencia se tendría por cubierto el primer punto de la solicitud, sin embargo, al interponer su recurso, el **RECURRENTE** menciona que la información es incompleta, lo cual trajo como consecuencia que al rendir informe de justificación, el **SUJETO OBLIGADO** incorporó la declaratoria de inexistencia respecto al padrón de proveedores generado de 2005 a 2008, de tal manera que con ello, se deduce que el padrón que entregó es el que tiene actualizado y ha venido utilizando.

De tal manera que la respuesta producida de inicio, complementada con el informe de justificación, se convalida por este Pleno puesto que se hizo entrega de la documentación solicitada por el **RECURRENTE** en el primer punto de la solicitud, lo cual se llevó a cabo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 41 de la Ley de la materia.

Respecto a los puntos dos y tres de la solicitud, el **SUJETO OBLIGADO** fue omiso en hacer pronunciamiento alguno, lo cual se traduce en motivo suficiente para tener por incompleta la respuesta y, por ende, se actualiza la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia. En consecuencia, es dable ordenar al **SUJETO OBLIGADO** que en términos del procedimiento establecido en la Ley de Transparencia Estatal, de atención a la solicitud y haga entrega de la documentación correspondiente, atendiendo a que por la naturaleza de la información, ésta debe encontrarse en sus archivos.

Ahora, en cuanto a los últimos dos puntos de la solicitud, que refieren información estadística respecto a la población del **SUJETO OBLIGADO**, es de considerar que en la respuesta no se hizo pronunciamiento alguno, sin embargo, en el informe de justificación se refirió al INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) como la autoridad que podía proporcionar la información relacionada con la población en cuanto al número de habitantes dividido entre hombres, mujeres y niños, número de personas que trabajan y estudian.

Lo cual, desde la perspectiva de este Pleno es correcto, aún y cuando no se contesto en el momento oportuno que debió ser desde la respuesta. Para afirmar lo anterior, es de considerar lo dispuesto por la *Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica*, que en lo conducente dispone:

ARTÍCULO 52.- El Instituto es, conforme a lo dispuesto en el apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como de realizar las Actividades a que se refiere el artículo 59 de esta Ley.

ARTÍCULO 59.- El Instituto tendrá las siguientes facultades exclusivas:

- I. Realizar los censos nacionales;*
- II. Integrar el sistema de cuentas nacionales, y*
- III. Elaborar los índices nacionales de precios siguientes:*
 - a. Índice Nacional de Precios al Consumidor, e*
 - b. Índice Nacional de Precios Productor.*

Las denominaciones censo nacional o cuentas nacionales no podrán ser empleadas en el nombre ni en la propaganda de registros, encuestas o enumeraciones distintas a las que practique el Instituto.

Cualquier contravención a lo dispuesto en este párrafo se sancionará en términos de lo dispuesto en el Título Cuarto de esta Ley.

El Instituto podrá producir cualquier otra Información de Interés Nacional cuando así lo determine la Junta de Gobierno, sujeto a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente, conforme a lo señalado en el último párrafo del artículo 83 de esta Ley.

De lo anterior se desprende que es precisamente el INEGI la autoridad con facultad exclusiva de realizar los censos nacionales, entre lo que se encontraría llevar a cabo el censo poblacional del Municipio de Malinalco. Empero ello no excluiría la posibilidad de que el **SUJETO OBLIGADO** pudiera contar con la información relativa, sin embargo, del marco normativo aplicable a la autoridad municipal no se deriva que tenga la facultad de administrar este tipo de información. De tal manera que la indicación realizada por el **SUJETO OBLIGADO** referente a que se debe consultar al INEGI se convalida en esta resolución.

QUINTO. Conceptualizado lo anterior, resulta claro que la información solicitada constituye información pública de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2 fracción V y 3 de la Ley de la materia, en consideración de que fue generada en ejercicio de sus atribuciones y se encuentra en administración del **SUJETO OBLIGADO**. Por lo tanto, este Órgano Colegiado llega a la conclusión de que la información solicitada por el **RECURRENTE** le debe ser entregada, en concordancia con lo que establece el artículo 41 de la normatividad en cita.

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que se le da a la Ley de la materia en términos de su artículo 60 fracción I, este Pleno determina **MODIFICAR LA RESPUESTA** por la actualización de la hipótesis normativa considerada en la fracción II del artículo 71, en atención a que es incompleta en relación a la solicitud, por lo que a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del **RECURRENTE**, **SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00013/MALINAL/IP/2013 Y HAGA ENTREGA DEL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA INFORMACIÓN.**

Con base en los razonamientos expuestos, motivados y fundados, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resulta **PROCEDENTE** el recurso y fundado el motivo de inconformidad hecho valer por el **RECURRENTE**, por tal motivo **SE MODIFICA LA RESPUESTA OTORGADA POR EL SUJETO OBLIGADO**, en términos de los considerandos cuarto y quinto de esta resolución.

SEGUNDO.- SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00013/MALINAL/IP/2013 Y HAGA ENTREGA VÍA SAIMEX de la documentación que sustente su respuesta respecto a:

- **RELACIÓN DE EMPRESAS QUE HAYAN REALIZADO ALGUNA VENTA CON EL AYUNTAMIENTO SIN CONTRATO.**
- **RELACIÓN DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, ASOCIACIONES CIVILES, INSTITUCIONES O FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO QUE OPEREN EN EL MUNICIPIO.**

TERCERO.- NOTIFÍQUESE Y REMÍTASE al Titular de la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO** a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en el término legal de quince días.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR ROSENDOEVBGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE; EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y JOSEFINA ROMAN VERGARA, COMISIONADA; EN LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

EXPEDIENTE: 01498/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MALINALCO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA

JOSEFINA ROMAN VERGARA
COMISIONADA

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO